

su desarrollo, con el único objetivo de mejorar la actuación inspectora en el futuro.

En la memoria anual correspondiente a cada uno de los programas anuales se realizará el estudio de dos tipos generales de indicadores: de actividad y de resultados:

· **Indicadores de actividad:** Proporcionan información sobre el grado de ejecución del correspondiente programa anual y su evolución temporal. Ayudan a revisar la eficacia.

Estos indicadores sintetizan la información sobre el número de inspecciones, tiempo en realizar las inspecciones y desviaciones del número de inspecciones programadas.

También deben evaluar los resultados que nos permitan valorar los beneficios y la eficiencia de la intervención administrativa.

Se emplearán los siguientes indicadores de actividad:

1. Número de inspecciones medioambientales realizadas.
2. Porcentaje de actuaciones llevadas a cabo en relación con lo programado.
3. Tiempo que se necesita para realizar la inspección medioambiental.

· **Indicadores de resultados:** Se pueden dividirán su vez en dos subgrupos: los de cumplimiento de la normativa y los de mejoras ambientales. La influencia de la inspección en el incremento del cumplimiento de las diferentes áreas normativas y la reducción del riesgo potencial que conlleva, pueden ser en cierta medida más sencillas de cuantificar que los indicadores orientados a evaluar las mejoras ambientales.

Para evaluar los resultados obtenidos tras la realización de las inspecciones medioambientales, se emplearán los siguientes indicadores de resultado:

1. Cumplimiento de la normativa: número de desviaciones de la normativa que implique la iniciación de un proceso sancionador.
2. Mejoras medioambientales: Número de propuestas de mejoras ambientales en relación con las actividades inspeccionadas.
3. Medidas correctoras: Número de solicitudes de medidas correctoras que no impliquen la iniciación de un proceso sancionador.

5.2 REVISIÓN DEL PLAN

La vigencia de este plan abarca el periodo comprendido entre 2021 y 2027. La revisión del mismo se hará de oficio en el caso de que se produzca un cambio significativo en la normativa que sirve de base al plan o en las condiciones básicas de ejecución.

Los cambios que no sean considerados de entidad suficiente para justificar la revisión del plan, se irán incorporando en los programas anuales correspondientes, contemplados para el desarrollo del plan.